

*RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Zorreras», en el término municipal de Olula del Río (Almería) (VP 336/03).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Zorreras», que va desde el cruce de la vía pecuaria con la rambla de cuna en sentido norte hasta la entrada al polígono industrial, en el término municipal de Olula del Río (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Olula del Río, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 7 de abril de 1995.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de esta vía pecuaria.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2005, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 28 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 209, de 31 de octubre de 2003. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 164, de fecha 25 de agosto de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 31 de enero de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 23 de junio de 2005.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Zorreras», que va desde el cruce de la vía pecuaria con la rambla de cuna en sentido norte hasta la entrada al polígono industrial, en el término municipal de Olula del Río (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 441,08 m.
- Anchura: 20 m.

#### Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Olula del Río, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20 metros, una longitud deslindada de 441,08 metros, una superficie deslindada de 8.775,26 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Las Zorreras». Esta finca linda:

- Norte: Carretera de acceso al Polígono Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río. Polígono 1, parcela 9012.
  - Sur: Parcela de monte, de Isabel Díaz Ruiz. Polígono 1, parcela 33. En el paraje Barranco Dominguitos.
  - Este: Parcela de monte y olivar, de Isabel Díaz Ruiz. Polígono 1, parcela 33. En el paraje Barranco Dominguitos. Parcela de olivar, de Pedro Navarro Pérez. Polígono 1, parcela 34. Parcela de erial, de Rosa Navarro Pérez. Polígono 1, parcela 30.
  - Oeste: Parcela de monte y olivar, de Isabel Díaz Ruiz. Polígono 1, parcela 33. En el paraje Barranco Dominguitos. Parcela de olivar, de Ana Asensio Vizcaino. Polígono 1, parcela 2.
- Parcela de almendros, de Alberto Asensio Sánchez. Polígono 1, parcela 29.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LAS ZORRERAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RIO (ALMERIA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

1I	560801,0306	4137422,9248
2I	560799,2142	4137462,3552
3I	560803,6533	4137493,3953
4I	560800,9178	4137529,3088
5I	560802,0069	4137540,5504
6AI	560799,0665	4137551,5664
6BI	560799,9610	4137564,4945
6CI	560808,5927	4137574,1603
7I	560815,4189	4137577,9959
8I	560826,2836	4137597,2512
9I	560858,9412	4137652,6379
10I	560890,8089	4137693,8343
11I	560921,4629	4137725,2209
12I	560938,2143	4137761,7071
13I	560946,2644	4137791,4654
14I	560953,1576	4137799,2793
15I	560959,8276	4137811,5122
1D	560821,0094	4137423,8451
2D	560819,2799	4137461,3912
3D	560823,7618	4137492,7312
4D	560820,9915	4137529,1025
5D	560822,2620	4137542,2178
6D	560818,3899	4137556,7243
7D	560830,0901	4137563,2986
8D	560843,6085	4137587,2570
9D	560875,5304	4137641,3959
10D	560905,9227	4137680,6850

11D	560938,1927	4137713,7262
12D	560957,0854	4137754,8763
13D	560964,3513	4137781,7359
14D	560969,6417	4137787,7329
15D	560979,8948	4137806,5373

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 641/05, interpuesto por Cooperativa SAT San Nicasio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén se ha interpuesto por Cooperativa SAT San Nicasio recurso núm. 641/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 6.10.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11.4.05, por el que se adoptan medidas de carácter cautelar en el procedimiento sancionador núm. JA/2005/457/00.FF./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 641/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplaza a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 264/2003. (PD. 488/2006).*

NIG: 2906742C20030005749.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 264/2003. Negociado: PL.  
De: Mahou, S.A.  
Procuradora: Sra. García González, Francisca.  
Contra: Bebidas Urbano del Pino, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 264/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de

Málaga a instancia de Mahou, S.A., contra Bebidas Urbano del Pino, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 116

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 264/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Mahou, S.A., con Procuradora doña García González, Francisca y Letrado don Jaime Ruiz de Velasco Martínez de Hercilla; y de otra como demandado Bebidas Urbano del Pino, S.L., en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.